



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución N° 091.-

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI; PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405.**

Asunción, 11 de marzo

de 2019

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI; PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405.

La Nota DGGIES/DG N° 575/2019, recibida en fecha 15 de febrero de 2019, individualizada como expdte. Simese 14.097/19, por medio de la cual solicita la adquisición de medicamentos para el tratamiento para el síndrome Prader Willi; y

**CONSIDERANDO:**

Que surge el pedido de acreditación de la contratación de referencia conforme a lo manifestado a través de la nota supra mencionada, suscrita por las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Que en dicha nota se expone, entre otras cosas: "Lo solicitado es a fin de dar cumplimiento al Oficio Judicial N° 435 de fecha 25/07/18, librado por el Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Sexto Turno, el Abg. Guillermo Trovato, en representación de Zair Raúl Riquelme Ramírez, hijo de la Sra. Myrian Beatriz Riquelme Ramírez, con C.I. N° 1.544.289, (privada de su libertad en la cárcel de Buen Pastor, a través de la cual ordena al MSPyBS, que disponga por donde corresponda la provisión del mencionado medicamento hasta que el niño cumpla la mayoría de edad, se adjunta antecedentes de la carpeta judicial. El nuevo pedido de provisión, formulado por la Sra. Myrian Beatriz Riquelme (madre del niño) se dirige al Sr. Ministro de Salud, según Nota de fecha 29/01/19 – SIMESE N° 14.097, solicitando la provisión del citado medicamento, en cumplimiento del A.I. N° 242 Y Oficio N° 435 de fecha 24/07/2018, adjuntando copia de nueva receta médica de fecha 21/01/2019, del Dr. Fernando Cárdenas, Reg. Prof. N° 8761, por la que prescribe la cantidad de 20 (veinte) cajas de SOMATROPINA".- (Sic)

Que obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en ese contexto, se entiende que la urgencia se encuentra manifiesta en el sentido que, de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la vida humana de los pacientes en cuestión.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución N° 091

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI; PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405.**

11 de marzo de 2019  
Página 02/06

Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2.051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...".

Que es así que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de los medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: "*Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...*"(Sic).

Que corresponde la ratificación de las actuaciones realizadas por el Comité Evaluador conformado por el Sr. Miguel León, representante de la Dirección Operativa de Contrataciones; Abg. Walter Troxler, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Abg. Christian Ríos, representantes de la Asesoría Jurídica de la D.O.C.; la Q.F. Graciela Valenzuela y el Dr. Augusto Portillo, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. – M.S.P.B.S.; designados por Memorando D.O.C. – D.P.C.E. N° 24/19, de fecha 21 de febrero de 2019.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución N° 091 -

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI; PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. N° 359.405.**

11 de marzo de 2019  
Página 03/06

Que el presente llamado no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; en consecuencia, se encuentra subordinado a la aprobación legal correspondiente; por ello, previa formalización del contrato, deberá presentarse la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Que en fecha 21 de febrero de 2019, se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentó la siguiente empresa: VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.

Que según el Informe de Evaluación emitido por el Comité de Evaluación en el marco de la referida Contratación Vía Excepción se ha determinado, específicamente, en su punto 13 (trece), que la sugerencia de adjudicación es de acuerdo al siguiente detalle:

**OFERENTE: VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.**

| Ítem                        | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación                                 | Cantidad | Marca      | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|------------------|--|----------|------------|-------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 1                           | 51182302-001    | SOMATROPINA 4 U.I.   | Unidad           | JERINGA PRELLENA/FRASCO O AMPOLLA + SOLVENTE | 20       | HHT 4 U.I. | ARGENTINA   | 284.807                        | 5.696.140                   |
| <b>TOTAL ADJUDICADO GS.</b> |                 |                      |                  |  |          |            |             |                                | <b>5.696.140</b>            |

**MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE 06/2019: GUARANÍES CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA (G. 5.696.140) IVA INCLUIDO.**

Que este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. N° 2435/2018, de fecha 05 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19, numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005.

Que los Artículos 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", disponen que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; en tanto que el numeral 7, del Art. 20, del citado Decreto, establece que es su función específica, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución N° 091 --

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI; PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405.**

11 de marzo de 2019  
Página 04/06

Que, de conformidad con el Dictamen A.J. - D.O.C. N° 111/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió favorablemente sobre la presente resolución.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 313, de fecha 06 de marzo de 2019, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

- Artículo 1º** Acreditar el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI; PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405, de conformidad al exordio de la presente resolución.
- Artículo 2º** Ratificar lo actuado por el Comité de Evaluación designado en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405.
- Artículo 3º** Adjudicar la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI; PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405, de conformidad con el siguiente detalle:





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución N° 091 -

**POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI; PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. N° 359.405.**

11 de marzo de 2019  
Página 05/06

**OFERENTE: VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.**

| Item                       | Código Catálogo | Descripción del Bien  | Unidad de Medida | Presentación  | Cantidad | Marca         | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
|----------------------------|-----------------|-----------------------|------------------|---|----------|---------------|-------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 1                          | 51182302-001    | SOMATROPINA<br>4 U.I. | Unidad           | JERINGA<br>PRELLENA/FRASCO<br>AMPOLLA +<br>SOLVENTE | 20       | HHT 4<br>U.I. | ARGENTINA   | 284.807                        | 5.696.140.                  |
| <b>TOTAL ADJUDICADO G.</b> |                 |                       |                  |   |          |               |             |                                | <b>5.696.140.</b>           |

MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE 06/2019: GUARANÍES CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA (G. 5.696.140. IVA INCLUIDO).

- Artículo 4°** Se anexan y forman parte de la presente Resolución el Informe de Evaluación de Ofertas y la Recomendación de Adjudicación.
- Artículo 5°** Disponer que la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud sea la encargada de administrar el Contrato suscrito con la firma adjudicada; asimismo, deberá velar por la vigencia del mismo, además de la vigencia de la póliza de caución respectiva.
- Artículo 6°** Establecer que el Contrato se suscriba, conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 15 de la Resolución S.G. N° 32/2019, por el titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.
- Artículo 7°** La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019 - Rubro 350.





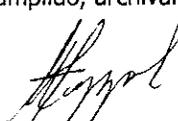
Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución N° 091 -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE PRADER WILLI PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - I.D. N° 359.405.

11 de marzo de 2019  
Página 06/06

**Artículo 8º** Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveída por el Banco Central del Paraguay y entregada por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia con lo establecido en el Art. 5º del Decreto 7.781, del 30 de junio de 2006.

**Artículo 9º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
  
**DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSRÁN**  
MINISTRO

/sr

  
Trinque  
11-03-2019  
BCP  
14094

|  |             |
|--|-------------|
| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL |             |
| DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES          |             |
| MARIA MERCEDES BENITEZ                         |             |
| MSPYBS - DOC                                   |             |
| 11 MAR. 2019                                   | HORA: 10:50 |
| 14094  | PERSONA     |





DICTAMEN A.J. N° 313/19

A: ABG. WALTER INSFRAN, DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE GABINETE

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, DIRECTOR GENERAL  
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

*GUSTAVO IRALA VILLAR*  
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



REF: PROYECTO DE RESOLUCION "POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SINDROME DE PRADER WILLI PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405"

FECHA: 06/03/2019

SIMSE 14.097/19

Hacemos referencia a los antecedentes administrativos relacionados con la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECIFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SINDROME DE PRADER WILLI PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405, remitidos por Memorandum D.G.A.F N° 146/19 de la Dirección General de Administración y Finanzas.

El pedido de contratación fue realizado por Nota DGGIES/DG N° 575/2019, a través de la cual solicita la adquisición de medicamentos para el tratamiento del Síndrome de Prader Willi, expresando entre otras cosas: "...Lo solicitado es a fin de dar cumplimiento al Oficio Judicial N° 435 de fecha 25/07/18, librado por el Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Sexto Turno, el Abog. Guillermo Trouato, en representación de Zair Raúl Riquelme Ramírez, hijo de la Sra. Myrian Beatriz Riquelme Ramírez, con C.I.N° 1.544.289 (privada de su libertad en la cárcel del Buen Pastor), a través de la cual ordena al MSPyBS, que disponga por donde corresponda la provisión del mencionado medicamento hasta que el niño cumpla la mayoría de edad, se adjunta antecedentes de la carpeta judicial. El nuevo pedido de provisión, formulado por la Sra. Myrian Beatriz Riquelme (madre del niño) se dirige al Sr. Ministro de Salud, según Nota de fecha 29/01/19-SIMSE N° 14.097, solicitando la provisión del citado medicamento, en cumplimiento del A.I.N° 242 y Oficio N° 435 de fecha 24/07/2018, adjuntando copia de nueva receta médica de fecha 21/01/2019, del Dr. Fernando Cárdenas. Reg. Prof. N° 8761, por la que prescribe la cantidad de 20 (veinte) cajas de SOMATROPINA...".

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones, por Dictamen AJ DOC N° 111/2019, manifiesta, entre otras cosas: "...Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la vida humana... Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación. Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes...Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud".



Analizados dichos antecedentes, la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas” establece: *“Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. “Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; ... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...”*

Que, en el caso en particular, obran las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Sr. Miguel León, representante de la Dirección Operativa de Contrataciones; Abg. Walter Troxler, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Abg. Christian Ríos, representante de la Asesoría Jurídica de la D.O.C.; la Q.F. Graciela Valenzuela y el Dr. Augusto Portillo, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. – M.S.P.B.S.; designados por Memorando D.O.C. – D.P.C.E. N° 24/19, de fecha 21 de febrero de 2019, cuya ratificación se contempla en el proyecto de resolución correspondiente.

Que, en el citado informe del Comité de Evaluador se eleva la recomendación de adjudicación por el monto total de (G. 5.696.140) GUARANÍES CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA, IVA INCLUIDO. -

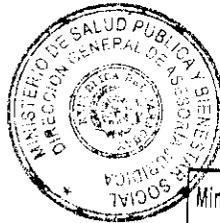
Que, la Ley N° 2051/2003 – “De Contrataciones Públicas”, en su artículo 27. COMITÉS DE EVALUACIÓN, reza: *“Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...”*

POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente, ésta Dirección General considera que se hallan reunidos los requerimientos establecidos en la Ley 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, por lo que no existen objeciones legales para que S.E. el Sr. Ministro suscriba el proyecto de resolución de referencia.

No obstante, recomendamos que en uno de los artículos del proyecto de resolución se contemple que “Para la formalización del contrato deberá emitirse previamente el certificado de disponibilidad presupuestaria”.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. GUSTAVO IRALA VILLAR  
DIRECCIÓN GENERAL ASesoría JURÍDICA  
M.S.P.B.S.



|  |                         |
|--|-------------------------|
| Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social |                         |
| SECRETARIA GENERAL                             |                         |
| MESA DE ENTRADA                                |                         |
| SIMSESE N° 14097                               | FECHA: 06/03/19         |
| HORA: 11:57                                    | FUNC. RESP. [Signature] |



**DICTAMEN A.J. - D.O.C. N° 111/2019**

**A** : **C.P. Alcides Velázquez, Director General.**  
Dirección General de Administración y Finanzas.-

**De** : **Abg. Pablo Lezcano, Director.**  
Dirección Operativa de Contrataciones.-

**REF** : **PARECER SOBRE ACREDITACIÓN DEL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN, SE RATIFICA LO ACTUADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SINDROME DE PRADER WILLI PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405.-**

**FECHA** : **27 de febrero de 2019.** **EXP. N° 14.097/19**

Me dirijo a Usted en referencia a los antecedentes de la **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 06/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ESPECÍFICOS PARA TRATAMIENTO DEL SINDROME DE PRADER WILLI PARA EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 359.405.-**

Considerando la Nota DGGIES/DG N° 575/2019, recibida en fecha 15 de febrero de 2019, individualizada con N° de mesa de entrada 14.097/19, por medio de la cual solicita la adquisición de medicamentos para el tratamiento para el síndrome Prader Willi.-

Que, surge el pedido de acreditación de la contratación de referencia en base a lo manifestado a través de la nota supra mencionada, suscrita por las autoridades de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.-

Que, en dicha nota se expone entre otras cosas: “Lo solicitado es a fin de dar cumplimiento al Oficio Judicial N° 435 de fecha 25/07/18, librado por el Juez de Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia del Sexto Turno, el Abg. Guillermo Trovato, en representación de Zair Raúl Riquelme Ramírez, hijo de la Sra. Myrian Beatriz Riquelme Ramírez, con C.I. N° 1.544.289, (privada de su libertad en la cárcel de Buen Pastor, a través de la cual ordena al MSPyBS, que disponga por donde corresponda la provisión del mencionado medicamento hasta que el niño cumpla la mayoría de edad, se adjunta antecedentes de la carpeta judicial. El nuevo pedido de provisión, formulado por la Sra. Myrian Beatriz Riquelme (madre del niño) se dirige al Sr. Ministro de Salud, según Nota de fecha 29/01/19 – SIMESE N° 14.097, solicitando la provisión del citado medicamento, en cumplimiento del A.I. N° 242 Y Oficio N° 435 de fecha 24/07/2018, adjuntando copia de nueva receta médica de fecha 21/01/2019, del Dr. Fernando Cárdenas, Reg. Prof. N° 8761, por la que prescribe la cantidad de 20 (veinte) cajas de SOMATROPINA”.- (Sic)

Que, obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto, el Pliego de Bases y Condiciones.-

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ

ASESOR JURIDICA

14.097/19



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo la vida humana de los pacientes en cuestión.-

Que, la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...”.-

Que, es así, que el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la adquisición de medicamentos necesarios para cubrir necesidades urgentes.-

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo preservar la vida y la integridad de las personas a través de los Servicios de Salud.-

Que, al respecto, la Ley 2051/03 dice: “Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. “Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...” (Sic)

Que, corresponde la ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Evaluadora conformada por el Sr. Miguel León, representante de la Dirección Operativa de Contrataciones; Abg. Walter Troxler, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas; Abg. Christian Ríos, representante de la Asesoría Jurídica de la D.O.C.; la Q.F. Graciela Valenzuela y el Dr. Augusto Portillo, representante de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud. – M.S.P.B.S.; designados por Memorando D.O.C. – D.P.C.E. N° 24/19, de fecha 21 de febrero de 2019.-

Que, el presente llamado no cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en consecuencia, se encuentra subordinado a la aprobación legal correspondiente, por ello, previa formalización del contrato deberá presentarse la disponibilidad presupuestaria correspondiente.-

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ  
ASESORIA JURIDICA

MATERIA 13.024



**DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

Que, se llevó a cabo el acto de Apertura de Ofertas en fecha 21 de febrero de 2019, en el cual se presentó la siguiente empresa: VICENTE SCAVONE & CIA S.A.E.-

Que, conforme al Informe de Evaluación emitido por el Comité de Evaluación en el marco de la referida Contratación Vía Excepción ha determinado, específicamente, en su punto 13 (trece), que la sugerencia de adjudicación es de acuerdo al siguiente detalle:

**OFERENTE: VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.**

| Ítem                        | Código Catálogo | Descripción del Bien  | Unidad de Medida | Presentación                                     | Cantidad | Marca        | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total (IVA incluido) |
|-----------------------------|-----------------|-----------------------|------------------|--|----------|--------------|-------------|--------------------------------|-----------------------------|
| 1                           | 51182302-001    | SOMATROPINA<br>4 U.I. | Unidad           | JERINGA<br>PRELLENA/FRASCO<br>AMPOLLA + SOLVENTE | 20       | HHT4<br>U.I. | ARGENTINA   | 284.807                        | 5.696.140.                  |
| <b>TOTAL ADJUDICADO GS.</b> |                 |                       |                  |  |          |              |             |                                | <b>5.696.140.</b>           |

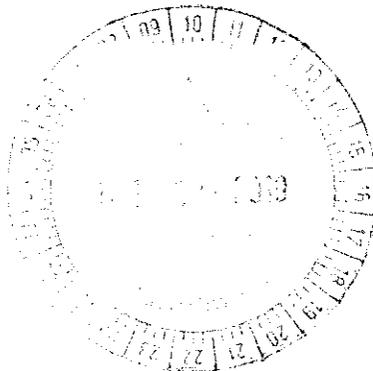
**MONTO TOTAL DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN CVE 06/2019: GS. 5.696.140. (SON GUARANÍES CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA) IVA INCLUIDO. -**

Que, este acto administrativo se encuentra fundado en las disposiciones de la Resolución D.N.C.P. N° 2435/2018, de fecha 5 de julio de 2018, por la cual se establecen los requisitos para la comunicación de las contrataciones realizadas al amparo de disposiciones contenidas en el artículo 19 numeral 2, inciso c) del Decreto N° 5174/2005.-

En consecuencia, en base a lo expuesto y obrante en el expediente, se considera viable la suscripción del proyecto de resolución remitido aprobando lo solicitado, en el cual se establece la acreditación del supuesto de excepción, la ratificación de las actuaciones del Comité de Evaluación y la adjudicación, por ajustarse al Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", inciso g) y demás concordantes.-

**ES MI DICTAMEN.**

ABG. LL. M. MARCO GIMENEZ  
ASESORIA JURIDICA  
MAT. N° 19.024



*[Handwritten signature]*  
11097/19